

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 12 de abril del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME, Rut N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Testeo, Trazabilidad, Aislamiento y Actividades Domiciliarias en contexto Pandemia Covid 19 del Departamento de Salud Municipal de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 245-2020, y Trato Directo N° 49-2021, suscrito mediante escritura pública de fecha 12 de abril del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme.

2. La vigencia del contrato será de 3 meses contados desde el día hábil posterior a la fecha de envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público.

3. La Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados los montos establecidos en el artículo N° 4 del contrato.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ 
Distribución:

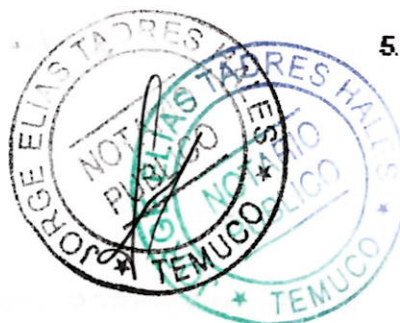
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Gestión Administrativa
- Prestadora del servicio
- Oficina de Partes




JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1809.- /2021

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021

“CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO, TRAZABILIDAD, AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MRA/Cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Abril del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco, calle
ambos mayores de edad,
quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:
PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y siete de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta y cinco guión dos mil veinte: "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Testeo, Trazabilidad, Aislamiento y Actividades domiciliarias en contexto pandemia Covid diecinueve del Departamento de Salud". Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta y siete de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente las Líneas número uno, tres, cuatro, seis y siete, fueron adjudicadas a doña Damary Celmira Luengo Riquelme, declarándose desiertas las ofertas presentadas para las Líneas número dos, cinco y ocho, por ser inadmisibles. Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta y seis de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se aprobó la contratación mediante trato directo número cuarenta y nueve guión dos mil veintiuno, con la proveedora Damary Celmira Luengo Riquelme, respecto de las Líneas número dos, cinco y ocho. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, encarga a la Prestadora, doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, quien por su parte acepta, la ejecución del "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Testeo, Trazabilidad, Aislamiento y Actividades

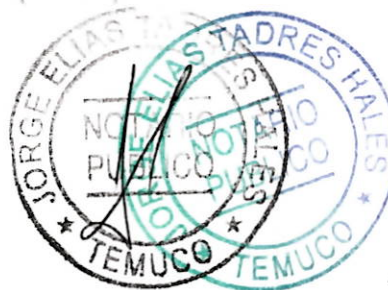
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Domiciliarias en contexto pandemia Covid diecinueve del Departamento de Salud", específicamente la **Línea número uno**: "El Carmen", **Línea número dos**: "Pedro de Valdivia", **Línea número tres**: "Villa Alegre", **Línea número cuatro**: "Pueblo Nuevo", **Línea número cinco**: "Santa Rosa", **Línea número seis**: "Amanecer", **Línea número siete**: "Labranza", y **Línea número ocho**: "Monseñor Valech". **TERCERA**: El servicio de traslado que por este instrumento se encarga a la Prestadora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta y cinco guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO**: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por la **Línea número uno**: "El Carmen", la suma única y total de siete millones ochocientos mil pesos, I.V.A incluido, **Línea número dos**: "Pedro de Valdivia", la suma única y total de catorce millones cuatrocientos mil pesos, I.V.A incluido, **Línea número tres**: "Villa Alegre", la suma única y total de diez millones ochocientos mil pesos, I.V.A incluido, **Línea número cuatro**: "Pueblo Nuevo", la suma única y total de diez millones ochocientos mil pesos, I.V.A incluido, **Línea número cinco**: "Santa Rosa", la suma única y total de diecinueve millones doscientos mil pesos, I.V.A incluido, **Línea número seis**: "Amanecer", la suma única y total de trece millones doscientos mil pesos, I.V.A incluido, **Línea número siete**: "Labranza", la suma única y total de once millones cuatrocientos mil pesos, I.V.A incluido, y **Línea número ocho**: "Monseñor Valech", la suma única y total de nueve millones de pesos, I.V.A incluido, valores totales que se pagarán en cada línea por los tres meses en que será prestado el servicio. **QUINTA. VIGENCIA**: Los servicios serán ejecutados por la prestadora por tres meses contados desde el día hábil posterior a la

fecha del envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público. **SEXTA. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho nueve uno cinco siete de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta de agosto del mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho nueve uno cinco ocho de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de trescientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta de agosto del mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho nueve uno cinco nueve de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de quinientos setenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta de agosto del mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho nueve uno seis cero de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de quinientos setenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta de agosto del mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho nueve uno seis uno de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de quinientos setenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta de agosto del mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho nueve uno seis dos de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de seiscientos sesenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta de agosto del mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho ocho seis uno seis de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de novecientos sesenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho ocho seis uno siete de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de setecientos veinte mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto del mismo año; Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho ocho seis uno ocho de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de cuatrocientos cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto del mismo año. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes. **OCTAVA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno. **NOVENA. DOMICILIO. Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán

de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



~~JAIMÉ RICARDO SALINAS MANSILLA~~
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO,

15 ABR 2021

